



**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA**

ACUERDO DE CONCEJO N° 2753
Lima, 20 DIC. 2013

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de diciembre del 2013, el Oficio N° 001-090-00007259 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de las Ordenanzas N° 253, modificada por la Ordenanza N° 258 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, que aprueba los arbitrios de recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el año 2014, así como la Ordenanza N° 254, modificada por la Ordenanza N° 259, que aprueba el arbitrio de barrido de calles correspondiente al citado año, en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó las Ordenanzas objeto de la ratificación, remitiéndolas al Servicio de Administración Tributaria, incluyendo sus respectivos informes y documentos que los sustentan, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 264-181-00000095, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la citada Ordenanza N°253, modificada por la N°258, incrementa en total el 4.15% para los arbitrios de recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo respecto al ejercicio 2013; y las Ordenanzas N° 254 y N°259 prorrogan los costos y tasas del arbitrio de barrido de calles del año 2013 para el año 2014.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 353- 2013-MML/CMAEO.

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- Ratificar las Ordenanzas N° 253, modificada por la Ordenanza N° 258, de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, que aprueba los arbitrios de recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo; así como la Ordenanza N° 254, modificada por la Ordenanza N° 259, que aprueba el arbitrio de barrido de calles, correspondientes al ejercicio 2014, en esa jurisdicción distrital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2013, así como del texto íntegro de las Ordenanzas ratificadas, incluidos los Anexos que contienen el Informe Técnico, los cuadros de estructura de costos y estimación de ingresos. La aplicación de las Ordenanzas, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

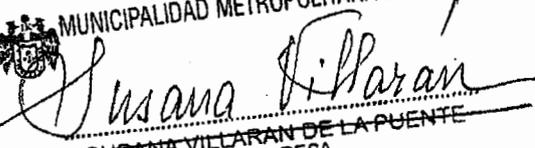
ARTICULO TERCERO.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

IVONE MABEL MONTOYA LIZARRAGA
SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA


SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
ALCALDESA